

10101-



20140208160842161122158  
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS

6 de Feb de 2014 16:08

Radicado 002158



METROPOLITANA  
Valle de Aburrá

Medellín,

Doctora  
MARIA CECILIA POSADA GRISALES  
Representante Legal  
LERIDA CDO S A  
Calle 43 A N° 7 D 13  
Teléfono 4405410  
Medellín

Asunto Demolición Torre 5 de SPACE

Cordial Saludo Dra Maria Cecilia

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es conocedora de la urgencia y la importancia, para la ciudad y la región, de proceder con la demolición de la Torre 5 del Conjunto Residencial SPACE, además de la orden perentoria dada por el Municipio de Medellín, específicamente por la Inspección 14 del Poblado, de proceder con dicha demolición el próximo 18 de febrero

Teniendo en cuenta la situación, la Entidad desde el 14 de noviembre de 2013 procedió a realizar entrega oficial de los lineamientos ambientales que la empresa CDO debe cumplir previo a dicha demolición, a través de la Mesa de Autoridades instalada por el municipio para tratar la situación asociada al conjunto residencial en comento

Posterior a esta entrega, se han realizado diversas reuniones con profesionales vinculados con la empresa CDO, a quienes se les ha expuesto ampliamente los términos de los lineamientos entregados, además han sido clarificados y reiterados por medio de las comunicaciones con radicado 001431 del 28 de enero, 001957 del 31 de enero y 002058 del 4 de febrero del año en curso, las cuales se anexan a la presente comunicación

No obstante lo anterior, a la fecha el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no ha recibido de parte de la empresa CDO un informe que dé cumplimiento a los lineamientos establecidos, por lo que se reitera que, hasta tanto dicho informe sea entregado, evaluado,





avalado por los profesionales de la Entidad y se implementen las medidas de manejo que sean definidas, no procederemos a pronunciarnos positivamente sobre el desarrollo de la implosión que se tiene prevista para el 18 de febrero, ya que es imperioso para esta Autoridad Ambiental garantizar que se prevengan y controlen los posibles impactos ambientales que se deriven del proceso de demolición

Atentamente,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
Director

VoBo GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO  
Subdirectora Ambiental



10601-

Medellín,

  
20140204161242161122058  
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS  
4 de Feb de 2014 16:12

  
Radicado 002058

Doctor  
JUAN GUILLERMO GONZALEZ SANTA  
Director de Obra  
Constructora CDO  
Calle 43 A N° 7 D 13  
Teléfono 4405410  
Medellín

Asunto Respuesta al oficio con radicado 2299 del 31 de enero de 2014.

Cordial Saludo Dr Gonzalez Santa:

Al realizar la revisión de la documentación entregada, mediante el radicado del asunto, le informamos que ésta no cumple con los lineamientos ambientales enviados y explicados en reiteradas ocasiones a funcionarios de la empresa, teniendo en cuenta los siguientes elementos.

En el documento se realiza una descripción muy general de las actividades inherentes a la demolición y la identificación del punto donde se realizará, posteriormente, específicamente en el numeral 5 se desarrolla la línea base ambiental, la cual es el punto de partida para definir las medidas de manejo a desarrollar

Inicialmente se plantea que, en el área de influencia no se tienen presencia de flora y fauna, por lo que en adelante se omiten estos elementos y por su supuesto no se desarrollan más elementos al respecto, lo cual no es coherente con lo que se presenta en los anexos del documento, donde se describen las medidas de mantenimiento de las zonas verdes del conjunto residencial, sin determinar si ésta se verá afectada con la implosión; además de acuerdo al Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes, en el área de influencia, si se tiene presencia de zonas verdes de importancia ambiental, las cuales además son el soporte de la fauna presente, frente a la que se hizo amplia referencia en la comunicación anterior, dirigida a la empresa.

Específicamente se reitera que para cada medida de manejo ambiental, el informe debe presentar como mínimo. Objetivo, metas, descripción técnica, actividades, tipo de impacto,



tipo de medida, localización, seguimiento y monitoreo del programa, cronograma y responsables.

Continuando con el documento, en la evaluación de impactos ambientales, aunque aún éstos no han sido identificados o por lo menos no se presentan en el escrito, se aclara en el texto que ésta evaluación se efectúa directamente para la actividad de demolición y que las variables a analizar son ruido, emisiones de polvo y residuos sólidos. En este mismo ítem, continúan relacionando una serie de recomendaciones generales, que le da la empresa Atila a Léndra CDO S A., para el manejo adecuado de los residuos, específicamente en el cargue de los vehículos, más no se definen aspectos puntuales asociados a la obra, es así como, se dice que los escombros, materiales y/o desechos se deben disponer en lugares autorizados, más no indican en qué lugar se dispondrán.

*Para el manejo de los residuos líquidos, se plantea que "durante las actividades de mantenimiento de los citados cauces deben ser vertidos al sistema de alcantarillado (pluvial y/o sanitario según corresponda), desprovistos de residuos sólidos grandes, hidrocarburos, ácidos, y demás sustancias que alteren la composición fisicoquímica del agua residual o de las fuentes superficiales" (subrayas fuera de texto), lo cual no es comprensible.*

En el numeral 7, denominado "Propuesta Plan de Manejo", se dice que "a partir de la evaluación de los impactos", se generan las alternativas y recomendaciones para el control, mitigación y minimización de los impactos durante el desarrollo de las actividades, lo cual no se presenta en el documento, ya que si bien se habla de ruido, emisiones atmosféricas y residuos sólidos, no se define ninguna medida para controlar, mitigar y minimizar los impactos, es más, ni siquiera contemplan la posibilidad de generar residuos peligrosos, lo cual es totalmente factible.

Acerca del trabajo con la comunidad, se limitan a describir que, a la comunidad se le debe informar con 1 o 2 semanas de antelación a la realización de la implosión, y que harán actas de vecindad.

Posteriormente, en el numeral 8 se transcriben definiciones de algunos términos, sin ningún contexto y empatan hablando de la seguridad industrial y con asuntos relacionados con la ejecución de un obra, que no son muy aplicables al caso de estudio, en algunos apartes se ponen aspectos que pueden aplicar como son. las columnas se protegerán con malla eslabonada y geotextil, la red de gas deberá estar cerrada por una hora, se hará un despeje de vehículo por 45 minutos en 100 metros, se deben notificar a los organismos de control la fecha y hora de la demolición y los momentos de la implosión.

El informe finaliza con una serie de anexos, entre los que se encuentra el "Plan de Manejo y Disposición Final de Escombros", en el no dicen cómo van a manejar los escombros, ni

donde los van a disponer, incluso relacionan el Decreto Distrital 357 de 1997, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción, de la Alcaldía Mayor De Santa Fe De Bogotá, D C , el cual no aplica para el caso SPACE

Otros anexos corresponden a información y fotos sobre manejo de residuos, mantenimiento de zonas verdes, manejo de sustancias químicas y ruido, muy incipiente, y que sólo hace referencia a las actividades que en actualidad realizan, más no se asocian a la demolición, incluso se presentan unas mediciones de ruido, sobre el cual se destaca lo siguiente

- No se realizaron con sonómetros con certificados de calibración
- No se adjunta copia del certificado de calibración del Pistófono utilizado en la medición de emisión de ruido realizada, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo No 19 de la Resolución 0627 de 2006
- En el informe de evaluación de emisión de ruido no se anexa o presenta las características o información técnica de los equipos con los cuales se determinó las condiciones meteorológicas de dirección del viento, velocidad, temperatura, presión atmosférica y humedad relativa, según Anexo No. 4, Artículos 20, y su parágrafo, y Artículo No 21 de la Resolución 627 de 2006
- El Informe no describe la metodología por la cual se realizaron las mediciones, por lo que no se puede establecer si la metodología utilizada obedece a lo que establecen las normas Resolución 627 de 2006 cuando se trata de ruido de emisión o de ruido ambiental y la resolución 8321 de 1983, cuando se trata de ruido de inmisión
- Las mediciones de ruido no se realizaron con una empresa acreditada ante el IDEAM, tal como lo exige la normatividad en la materia
- En el documento presentado no se diferencia en el tipo de ruido que se midió, si es ruido ambiental, ruido de emisión o ruido de inmisión
- El informe no presenta el cálculo de la INCERTIDUMBRE de la medición, el factor de cobertura y nivel de confianza, según lo establecido en la Resolución 627 de 2006
- Los resultados no se comparan con lo establecido en la normatividad vigente en materia de ruido
- El documento presentado carece totalmente de la rigurosidad técnica requerida para la realización de mediciones de ruido, razón por la cual no se pueden utilizar los datos arrojados para determinar una línea base del área a intervenir

Por lo tanto se recomienda realizar las mediciones de ruido correspondientes con una empresa acreditada por el IDEAM y tener en cuenta para la presentación del informe técnico de medición de ruido, lo establecido en el artículo 21 de la resolución 627 de 2006,

En lo que respecta al plan de emergencias, evacuación y medidas de seguridad deben ser evaluadas por el Municipio, en caso específico por el DAGRD, a continuación se resaltan unos aspectos que según la revisión efectuada a la documentación remitida a la Entidad presentan deficiencias en su formulación, están desactualizados o en un contexto ajeno al procedimiento que se aplicará





- El plan como tal no es diseñado totalmente para el procedimiento, es decir, retoma elementos de planes empresariales o de funcionamiento en un momento constructivo de una obra, pero no está ajustado al caso específico de implosión
- Todas las acciones propuestas en el documento consideran que aún están en funcionamiento el edificio, es decir, habitado. No se contemplan las medidas específicas para los trabajadores, y personal encargado de la demolición
- No es claro el sistema de notificación de alerta y alarma, solo su activación (número de timbres) pero no se evidencia en donde, como funciona y quien es responsable. También esto se debe incluir en el plan de comunicaciones, y relacionarlo con el manejo de fauna antes de la implosión
- No es claro el número de participantes y sus diferentes roles en las brigadas, aún hay varios aspectos de personal que están por "definir" según el documento, y los que se relacionan en el organigrama son superior al número de empleados reportados en él.
- El ítem 12 que se refiere al soporte técnico y operativo, debe relacionarse específicamente a la implosión y evaluar todos los escenarios de riesgo antes, durante y después del procedimiento
- Es necesario actualizar los números y nombres de los organismos de respuesta (bomberos, grupos de rescate, etc).
- Ajustar el tema de centros hospitalarios a las posibles situaciones que se presenten y determinar priorización de desplazamiento considerando la distancia y disponibilidad que se tenga para una atención prioritaria.
- Se requiere ajustar los puntos de encuentro así como la ruta de evacuación según la realidad actual, pues algunos están demarcados en la zona evacuada.

#### Plan de contingencia

- Aun no es claro el procedimiento y en él se debe verificar el proceso de la demolición en el ítem de controles existentes, ya que se indica (especificaciones técnicas de la implosión – las condiciones de la edificación no se conoce al 100%. No se relaciona con los ítems expuestos por la entidad en aspectos ambientales, fauna, flora, entre otros
- Es necesario tener una matriz para riesgo en el cual se analicen los riesgos asociados a la implosión en el antes, durante y después en el cual se evalúen los diferentes riesgos, ya que en la matriz de riesgo se analizan los riesgos a los que están expuestos los trabajadores
- Se debe ajustar en la matriz de riesgo no solo la exposición de los trabajadores sino los riesgos adicionales con relación a la implosión de la torre 5.
- En algunos aspectos queda como responsable el Municipio en cabeza del DAGRD, cuando el responsable del procedimiento es CDO, por lo tanto las responsabilidades y roles del procedimiento deben estar ajustadas a esta realidad
- Se requiere hacer una descripción detallada de los protocolos requeridos antes, durante y después de la implosión, lo que incluye los radios de retiros, perímetros de seguridad, evacuaciones preventivas, afectación en el entorno.



- Es importante conocer con antelación el número de personas que participaran del procedimiento, su capacitación al respecto, identificación y medidas de seguridad.
- Es importante considerar un plan informativo para los asistentes, así como el personal de apoyo que estará en la zona, y la comunidad en general

El informe presentado finaliza con un reporte del mantenimiento de las piscinas y espejos de agua, que no tienen relación con lo requerido por la Entidad

Teniendo en cuenta que el informe presentado no cuenta con la información requerida para su evaluación, no es posible conceptuar con respecto al mismo. Además se reitera la importancia de que el componente ambiental no debe desarrollarse únicamente para la implosión, sino para todas las actividades previas y posteriores a la misma.

Atentamente,



GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO  
Subdirectora Ambiental



Diana Fernanda Castro Henao  
Líder Gestión Ambiental



Luz Jeannette Mejía  
Líder Gestión del Riego

